

PROCEDIMIENTO EN CASO DE SINIESTRO

Cuando se produzca un evento que pudiese dar lugar a una indemnización bajo esta póliza, el Asegurado deberá:

- a) Denunciar el delito ante las autoridades judiciales competentes.
- b) Dar aviso al Instituto en un plazo máximo de 48 horas a partir del momento en que se tenga conocimiento del hecho, con detalle de las circunstancias del caso. Si el aviso no fuera recibido por el Instituto dentro del plazo establecido, el Instituto quedará facultado para declinar la reclamación por la pérdida o daño ocasionado.
- c) Presentar al Instituto, por su cuenta, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha del siniestro, un detalle de todos los artículos o partes de la propiedad perdida, destruida o dañada, junto con detalles de cualquier otro seguro que ampare la propiedad aquí asegurada.
- f) Entregar todas las pruebas e información con respecto a la solicitud de indemnización a medida que éstas sean requeridas, según lo establecido en la Ley #8220 Ley de Protección al Ciudadano del Exceso de Requisitos y Trámites Administrativos.
- g) Conservar las partes dañadas a fin de que puedan ser evaluadas por el Instituto, por lo que, tan pronto como el Asegurado haya informado del siniestro, permitirá que un representante del Instituto inspeccione la propiedad afectada, antes de que se proceda a hacer reparaciones o alteraciones.
- h) En caso de siniestro amparable bajo este contrato, las pérdidas de bienes propiedad del Asegurado o que estén bajo su responsabilidad, declarados en esta póliza, serán cuantificadas únicamente con el Asegurado o su representante según se requiera.

Ningún reclamo bajo esta póliza será pagadero a menos que los términos de este inciso se hayan cumplido.